



## La Violencia de Genero 20 años después de la aprobación de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Genero.

## Gender Violence 20 years after the approval of the Law on Comprehensive Protection against Gender Violence.

---

MERCEDES MARTÍNEZ LEÓN

Académica de Número de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid.  
Profesora del Área de Medicina Legal y Forense. Facultad de Medicina. Universidad de Valladolid.

<https://orcid.org/0000-0001-6429-4798>

MARÍA ÁLVAREZ GIL

Médico Residente de Medicina Familiar y Comunitaria del Centro de Salud Delicias.  
Área Oeste. Valladolid

ALICIA FERNÁNDEZ TOLA

Médico Residente de Medicina Familiar y Comunitaria del Centro de Salud Covaresa.  
Área Oeste. Valladolid

CAMINO MARTÍNEZ LEÓN

Abogada y Doctora en Medicina por la Universidad de Valladolid.

Área de Medicina Legal y Forense, Facultad de Medicina.

Avda. Ramón y Cajal 7, 47005-Valladolid.

Teléfonos: +34983423065, +34606107021.

E-mail: [mercedes.martinez.leon@uva.es](mailto:mercedes.martinez.leon@uva.es)

Martínez León, Mercedes; Álvarez Gil, María; Fernández Tola, Alicia; Martínez León, Camino (2024). *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, 58: 491-507. DOI: <https://doi.org/10.24197/8ragj202>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

**Resumen** El próximo 28 de diciembre de 2024 se cumplirán dos décadas desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante LOVG), un hito legislativo en la lucha contra la violencia de género (en adelante VG) en España. A pesar de las medidas legislativas adoptadas, la violencia contra las mujeres sigue teniendo una alta incidencia tanto a nivel nacional como internacional. Por ello, destacaremos tanto los aspectos positivos y negativos de la Ley, y la importancia de la detección y actuación precoz por parte de los profesionales de la salud, y especialmente, la relevancia de la prevención de esta situación.

**Palabras clave:** Violencia de género, violencia doméstica, Ley Integral, protocolos de actuación sanitaria, valoración forense del riesgo.

**Abstract:** December 28, 2024 will mark two decades since the approval of Organic Law 1/2004, of December 28, on Comprehensive Protection Measures against Gender Violence (hereinafter LOVG), a legislative milestone in the fight against gender violence (hereinafter GBV) in Spain. Despite the legislative measures adopted, violence against women continues to have a high incidence both nationally and internationally. For this reason, we will highlight both the positive and negative aspects of the Law, and the importance of early detection and action by health professionals, and especially, the relevance of preventing this situation.

**Keywords:** Gender violence, domestic violence, Comprehensive Law, health action protocols, forensic risk assessment.

---

“Educar en la igualdad y el respeto es educar contra la violencia”

Benjamín Franklin (político, científico e inventor estadounidense 1706-1790)”.

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un serio problema de salud pública. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo (30%) ha sufrido violencia física y/o sexual a manos de su pareja (1).

Es importante hacer una distinción entre los conceptos de Violencia Familiar o Doméstica según la OMS: “Malos tratos o agresiones físicas, psíquicas o psicológicas, sexuales o de otro tipo, infligidas por personas del ámbito familiar” (1). SUJETO ACTIVO (AGRESOR): Cualquier persona integrante de un núcleo o ámbito familiar.

SUJETO PASIVO (VÍCTIMA): Cualquier persona integrante del mismo núcleo familiar que el agresor.

Y Violencia de Género o Contra la Mujer: Comprende la violencia física, sexual y psíquica incluidas las amenazas, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer (1). “Violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación y las relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres” (“VIOLENCIA MACHISTA”).

SUJETO ACTIVO (AGRESOR): Hombre, marido, pareja, ex marido, ex pareja

SUJETO PASIVO (VÍCTIMA): Mujer, esposa, pareja, ex esposa, ex pareja aun sin convivencia.

El concepto “Violencia de Género” hace referencia a una situación que anteriormente se consideraba un asunto privado, relegado a la intimidad familiar y sin intervención externa.

En la década de los noventa empieza a diferenciarse el término violencia de género de violencia doméstica. Mientras que la primera indica un tipo de violencia ejercida sobre la mujer a manos de su pareja o expareja, la segunda se refiere a la que ocurre dentro del hogar y afecta a los miembros más vulnerables de la familia (2).

La violencia de género no solo causa graves problemas de salud física, sexual, psicológica o reproductiva en las mujeres, sino que también tiene graves repercusiones en los hijos y personas dependientes a su cargo, así como en la sociedad en su conjunto. De hecho, el 84% de los ciudadanos de la Unión Europea considera que la violencia contra las mujeres es “inaceptable y debe estar penada por ley en todos los casos” (3).

## Tipos de violencia

La violencia contra las mujeres puede establecerse a lo largo de todo su ciclo vital y manifestarse de diversas formas.

Durante la adolescencia y la vida adulta se pueden dar conductas violentas entre las que se incluyen:

- **violencia física:** la más visible y conocida, heridas, golpes, patadas, arañazos, empujones, obligar a consumir sustancias estupefacientes o alcohol.
- **violencia psicológica:** amenazas, insultos y humillaciones, entre otros.
- **violencia sexual:** violaciones, abuso sexual o coacción de la concepción o el aborto.

- **violencia económica:** tiene como objetivo controlar o limitar los recursos económicos a la pareja
- **violencia patrimonial:** se trata de la destrucción de objetos y propiedades de la víctima con intención de dominar.
- **violencia social:** se limita el entorno de la víctima provocando su aislamiento (22).
- En los últimos años ha surgido lo que se conoce como **violencia cibernética o digital** debido a un uso indebido de las nuevas tecnologías digitales y de las redes sociales. Esta se manifiesta en forma de acoso en redes sociales, con la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento o la suplantación de identidad (18).

## ORIGEN DE LA VIOLENCIA

Diversas corrientes filosóficas intentan desde hace muchos años encontrar una explicación sobre el porqué de la violencia en el ser humano, con diversas propuestas que convergen en que la agresividad es innata en el ser humano, pero es modelada y reconducida a través de las vivencias aprendidas y la educación.

(4)

La agresividad es una energía-disposición presente en las personas, que las prepara para la lucha contra los elementos en un mundo circundante, es un factor normal y positivo del comportamiento humano mientras se expresa bajo el control de la inteligencia y se canaliza hacia la adaptación armónica del medio.

Cuando la agresividad se transforma en hostilidad, o energía-pensamiento dirigido hacia otras personas, o en agresión manifiesta, tanto verbal como física, estamos ante una conducta anómala que debe ser corregida. En la agresión participa toda la persona y es una conducta en la que la palabra, el modo, o la acción se dirigen hacia otra persona con la intención de producir daño moral, psíquico o físico. (5) Por lo que la agresividad puede ser un factor de riesgo, pero por sí misma no podría causar daños a un tercero, siempre que este bien canalizada a través de la educación. (6) A lo largo de la historia, diversos autores y enfoques de investigación con diferentes teorías desde las más tradicionales hasta las más integradoras, han tratado de dar una explicación al origen de la violencia. Las teorías más relevantes son (7):

1. **Teorías biológicas:** Estas teorías convergen que la agresividad y

la violencia son una condición innata al ser humano y están genéticamente codificadas. Teorías como el *institivismo* son seguidas por Darwin, Freud o Lorenz, en que el instinto tiene una base motivacional para desarrollar conductas agresivas y violentas y que nace de la naturaleza misma del hombre. Otros autores como Lambroso defienden las teorías que apoyan que la *herencia* es la base de la violencia, y explican que existe una inclinación biológica hacia este comportamiento en personas evolutivamente retrasadas. También existe una corriente que plantea que la *acción de determinadas hormonas masculinas como la testosterona, el eje hipotálamo-hipófiso-gonadas* (HHG), con diversos neurotransmisores y otras sustancias actuaría como desencadenantes de comportamientos agresivos. Por último, otros autores apoyan que el *consumo de alcohol* como desinhibidor o la presencia de *neurotransmisores como la acetilcolina y la norepinefrina*, así como las lesiones en la neurocorteza frontal incrementaría los niveles de violencia y agresividad.

2. **Teorías ambientalistas o de aprendizaje:** Estas teorías defienden que la violencia se desarrolla y aprende por un mecanismo de asociación entre el estímulo y la respuesta. Diversos autores defienden que la violencia se instaura por un proceso de modelado tras la observación de acciones violentas, entendiendo que se trata de un recurso eficaz y aceptable.
3. **Teoría ecológica:** Esta teoría explica que la violencia se puede provocar cuando interactúan causas individuales, familiares, sociales y culturales. Según el modelo ecológico de Bronfenbrenner (8) aplicado a la violencia de género, existen tres contextos: el *macrosistema*, donde se encuentran los sistemas de creencias culturales machistas que sustentan la desigualdad; el *exosistema*, que incluye las instituciones intermedias que median entre la cultura y el individuo, como sería la escuela, la iglesia o los organismos judiciales, y que trasmitten una serie de valores autoritarios y sexistas; y el *microsistema*, que son aquellas

variables más cercanas a la persona, como los roles, los aspectos biográficos del individuo y de la familia, así como las características cognitivas, afectivas, conductuales e interaccionales. La violencia, estará constituida en gran parte por las pautas culturales, mediatisadas por las instituciones y por la familia, que a la vez, han moldeado estas características cognitivas a lo largo del desarrollo de la persona.

4. ***Teorías psicológicas:*** Según Echeburúa (9) y Rojas Marcos (10) el hecho de padecer un trastorno de personalidad antisocial, paranoide o narcisista pueden estar presentes en el desarrollo de conductas violentas. También la presencia de rasgos de personalidad de dependencia emocional, agresividad generalizada, problemas del control de ira, déficit de autoestima, celos...pueden dar lugar al origen de actitudes violentas. En último lugar, aunque pequeña, hay una relación entre violencia y enfermedades mentales. La psicosis y el consumo abusivo de drogas y alcohol pueden activar conductas violentas en personas impulsivas y descontroladas.
5. ***Teoría de la perspectiva de género:*** Plantean que desde el inicio de los tiempos el mundo se ha movido y gestionado desde una visión androcéntrica a través del patriarcado. Desde este sistema ha prevalecido y prevalece la desigualdad entre hombres y mujeres, estando infravaloradas respecto a los hombres. Los comportamientos violentos y agresivos responden a aquellas situaciones en las que los hombres han de recuperar el equilibrio y el control que las teorías patriarcales defienden, donde las mujeres deben de estar sometidas y dominadas por los hombres.

Esta última teoría es la base de la legislación actual, las organizaciones gubernamentales y los organismos competentes en materia de violencia de género.

Actualmente existe un modelo ecológico basado en los factores asociados

con la violencia de pareja (11).



## IMPORTANCIA DEL PROBLEMA

### En España

Se da con más frecuencia de lo que representan las cifras, sigue siendo un problema oculto. (78 % no denuncian). En España 1 de cada 1000 mujeres denuncia malos tratos por su pareja (12).

Es la primera causa de homicidio en España en mujeres. 58 (AÑO 2023) y 46 (AÑO 2024). Como podemos ver en la figura 1.

La primera causa de muerte de mujeres de 16-44 años en el mundo (OMS) (por encima del cáncer y accidentes de tráfico). 2 millones de mujeres maltratadas (12 %).

### En Europa

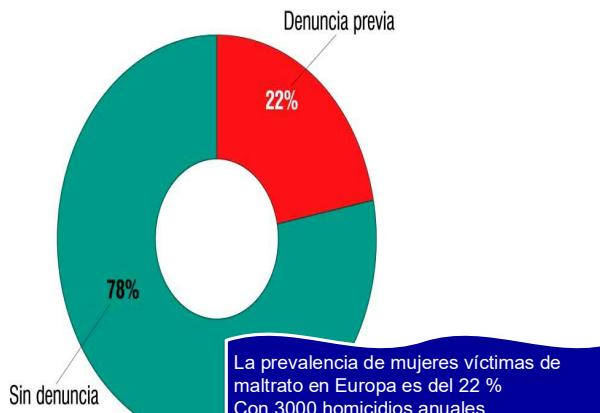
En la figura 2, podemos ver un estudio de mujeres víctimas de VG, coordinado por Eurostat, que ofrece datos de 21 países de la Unión Europea, entre ellos España; a través de la Encuesta Europea de Violencia de Género realizada en 2022 a mujeres entre los 16 y los 74 años.

Este estudio mide la prevalencia de mujeres víctimas de maltrato. En epidemiología, la prevalencia es la proporción de casos de una enfermedad en un período de tiempo, respecto a la población existente en la zona de objeto de estudio. Para comprenderlo, en el caso de España se entrevistó a 6.465 mujeres en el año 2022 para saber cuántas de ellas habían sufrido maltrato a lo largo de su vida. A partir de los resultados afirmativos de estas mujeres, y conociendo que la población española en ese año era de 47,78 millones de personas; Eurostat estableció que el 28,6% de las mujeres españolas de entre 16 y 74 años había sufrido VG, lo que supone 4.806.054 mujeres (13).

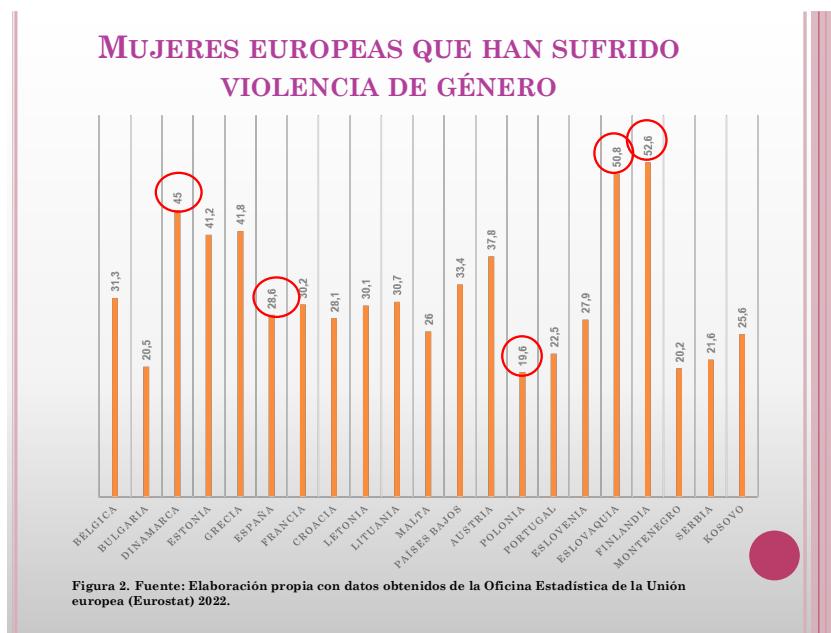
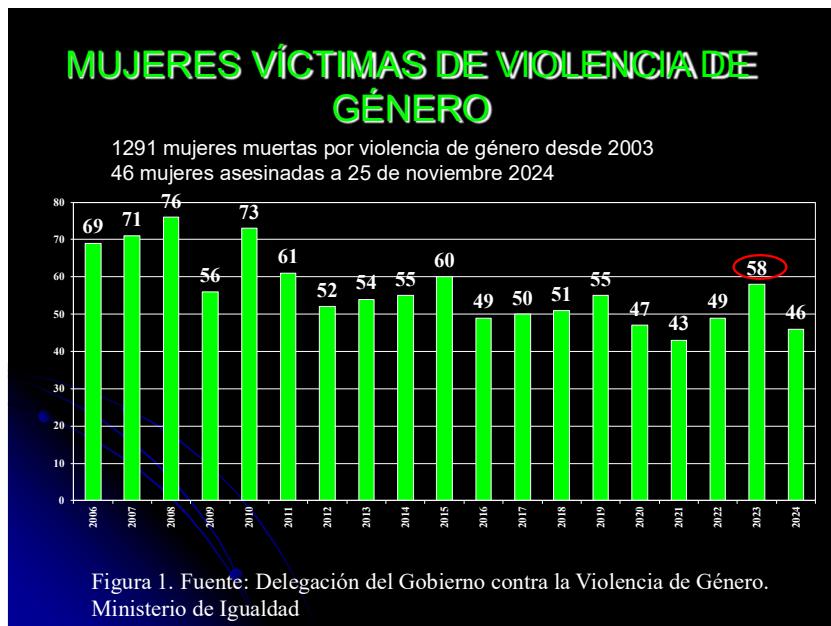
Se observa una variación en la prevalencia de estos casos, desde países por debajo del 20% como Polonia (población total: 36,82 millones); hasta aquellos con cifras en torno al 20-30% como Bulgaria, Francia, Letonia, Malta, Portugal, Eslovenia, Montenegro, Serbia y Kosovo, grupo al que pertenece España. Al mismo tiempo, hay países donde hasta el 50% de las mujeres han experimentado violencia por parte de su pareja o expareja como Eslovaquia (población total: 5,432 millones) y Finlandia (población total: 5,556 millones).

## FEMICIDIOS

Concepto Internacional como muerte de una mujer por el hecho de serlo a cargo del hombre  
"Crimen de odio"



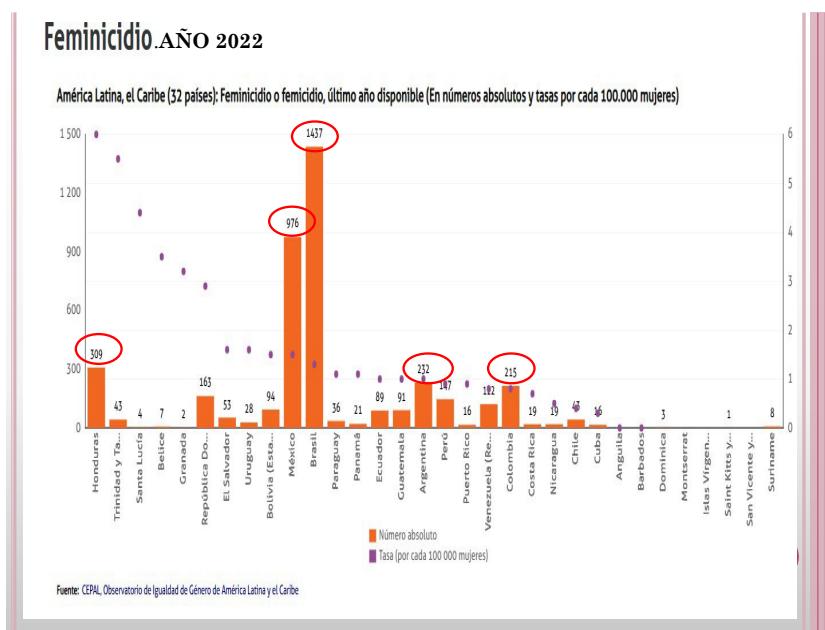
Fuente: CGPJ



**En América Latina**

En América Latina, 13 países cuentan con leyes integrales para abordar la violencia contra las mujeres, además de establecer observatorios y sistemas de información sobre VG. Sin embargo, en el Caribe, ningún país ha adoptado leyes integrales sobre la materia (14).

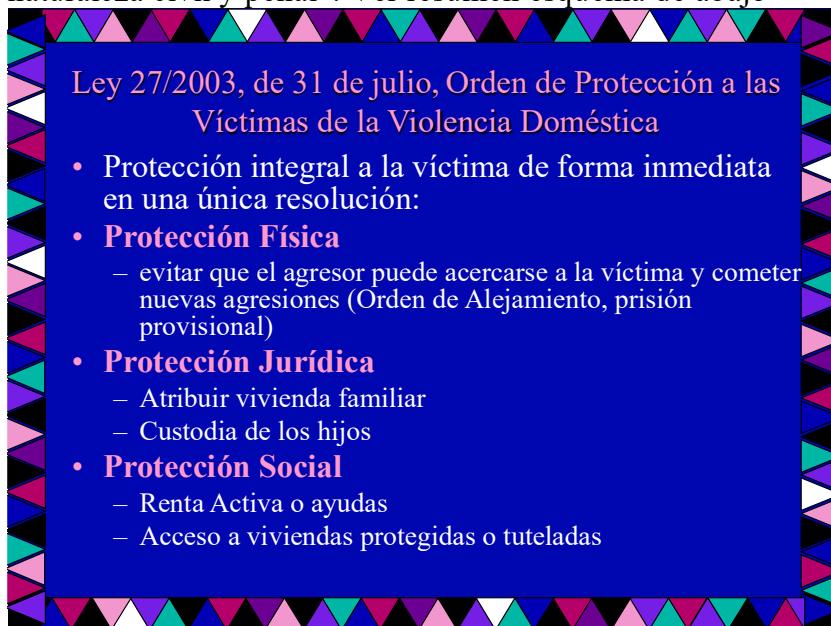
Los datos de víctimas mortales en América Latina (Figura 3) reflejan una situación alarmante en la región. En varios países latinoamericanos, se observa una alta prevalencia de violencia machista. Por ejemplo, según las cifras de 2022, Colombia registra un aumento del 273% en el número de víctimas mortales en comparación con las cifras de España, Perú presenta un incremento del 214% y Argentina, del 300%.



## REFLEXIÓN CON DATOS DE LOS 20 AÑOS DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La igualdad formal es proclamada por la Constitución Española de 1978, en el Artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Siendo uno de los informadores del Ordenamiento Jurídico, y su

promoción en la vertiente material es encomendada a los poderes públicos por el texto constitucional en el Artículo 9.2.” Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.....(15) Un avance muy importante en materia legislativa fue La Ley 27/2003, de 31 de julio, Orden de Protección a las Víctimas de la Violencia Doméstica, la víctima a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial que se sustancia ante el Juez de Instrucción, tenga una Protección integral: de forma inmediata en una única resolución: “un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal”. Ver resumen esquema de abajo



En España, no fue hasta el 28 de diciembre de 2004 que se aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. En su artículo 1, define este tipo de violencia “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia” (20).

Durante las últimas dos décadas desde la aprobación de la ley contra la VG, España ha experimentado avances significativos, pero también se ha enfrentado a desafíos persistentes. Esta ley fue pionera en Europa, marcó un hito crucial en el reconocimiento y abordaje de la violencia machista en España, estableciendo medidas para proteger a las víctimas y prevenir futuros casos.

**Los aspectos positivos de la ley** serían que: ha contribuido a aumentar la visibilidad y conciencia pública sobre la violencia machista, así como a mejorar la protección y el apoyo a las víctimas. Se han implementado protocolos de actuación, se han establecido recursos de ayuda y se ha fortalecido la colaboración entre diferentes instituciones para abordar este problema de manera más efectiva. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y avances realizados, el problema persiste y sigue en ascenso (16).

Desde la aprobación de la ley en 2004, las cifras son alarmantes. Más de 1.000 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, y más de 50 menores han perdido la vida en casos de VG contra sus madres o tutoras legales (17).

Según el Consejo General del Poder Judicial, durante 2023 el número de denuncias y el de mujeres víctimas de violencia machista volvieron a aumentar con respecto al año anterior, como viene ocurriendo desde 2013. En total 194.658 denuncias de VG en 2023, lo que supone 533 mujeres cada día (12).

Es fundamental analizar de dónde venimos y dónde nos encontramos. Antes de la ley, los casos de violencia doméstica se consideraban un asunto privado y no se abordaban de manera adecuada por parte de las autoridades. En este contexto, las mujeres se encontraban en una situación de vulnerabilidad extrema, con pocas opciones para buscar ayuda y protección.

Fue en la década de los noventa cuando, gracias a las denuncias de asociaciones de mujeres y los medios de comunicación, se empezó a tomar conciencia sobre este problema, en gran medida tras el caso de asesinato de Ana Orantes por parte de su exmarido después de que ella contara su historia de malos tratos en un programa de televisión (2).

Actualmente, gracias a esta legislación, se han contabilizado 2.252.771 denuncias de mujeres desde enero de 2009, 563.519 órdenes de protección y 1.270.632 llamadas al 016 desde septiembre de 2007 que permiten asesorar y proteger a las víctimas (17).

Es importante entender que el origen de la VG está arraigado en aspectos culturales y educativos. No es simplemente un problema médico, ya que los profesionales sanitarios atienden a la víctima una vez está establecida la situación de violencia en la pareja; o jurídico, ya que se dispone de leyes penales desde hace veinte años. Es un problema fundamentalmente social. Y es necesario redoblar nuestros esfuerzos en la educación y sensibilización desde edades tempranas para lograr avances significativos en la erradicación de esta lacra y la construcción de una sociedad más igualitaria para todos.

Un aspecto crucial en la lucha contra la VG es la detección temprana y el apoyo adecuado a las víctimas. Aquí es donde el personal sanitario desempeña un papel fundamental. Sin embargo, tienen dificultades para detectarla como la alta presión asistencial y la falta de tiempo, la negativa de la mujer a reconocer la violencia, la falta de protocolos claros o la escasa formación de los profesionales sanitarios en esta materia (18). Es vital la formación en este ámbito para garantizar una respuesta efectiva.

**Como aspectos negativos de la ley:** La aplicación de la Ley es limitada dado que no sanciona todos los actos de violencia hacia la mujer, enfocándose únicamente en aquellos que se producen en el contexto de una relación afectiva.

Establece la figura del agresor como hombre y la víctima como mujer requiriendo que hayan mantenido una relación sentimental. Sin embargo, no aborda la violencia en sentido inverso ni tampoco la que pueda surgir dentro de una relación homosexual (21).

Se centra únicamente en la violencia que ocurre dentro de la relación afectiva (mujer/victima, hombre/agresor). No aborda otras formas de violencia como (hombre/victima, mujer/agresora), las relaciones homosexuales y LGTBIQ+.

La evaluación de Europa con respecto a la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, revela carencias e inconsistencias en su desarrollo y aplicación:

- Algunos tipos de VG han estado relegados (violencia sexual, acoso, mutilación femenina).
- Las medidas de prevención son insuficientes.
- Muy crítica con la administración de justicia en relación la protección a las víctimas.

**En EE. UU., existe la Ley Contra la Violencia de las Mujeres (Violence Against Women Act), conocida como VAWA, promulgada en 1994,** como primera ley federal de su tipo. La relevancia es incuestionable, ya que estableció un nuevo derecho fundamental: “el derecho a vivir libre de la violencia basada en el género”. Sin embargo, su aprobación fue polémica, incluso hubo dudas sobre su constitucionalidad. El enfoque integral de esta ley se refleja en que, además de penalizar estos actos, implementó mecanismos de protección y asistencia a las víctimas, como la creación de “refugios”. Las reformas sucesivas de la Ley (en 2000, 2005 y 2013) han ampliado estas iniciativas, incluyendo programas de asistencia legal a las víctimas, programas de tratamiento y participación en ellos para los agresores como condición para su libertad condicional, programas de prevención comunitaria, financiamiento de centros de crisis, y programas de asistencia específicos que consideran la diversidad cultural y lingüística. Estas medidas se extendieron a víctimas con situación migratoria indefinida o ilegal, mujeres indígenas y colectivo LGTBI (19).

## CONCLUSIONES

- El origen de la violencia está arraigado en aspectos culturales y educativos muy difíciles de erradicar.
- La VG está globalizada en todo el mundo. Se calcula que a nivel mundial 736 millones de mujeres han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de sus parejas.
- Los datos recabados alertan sobre la alta incidencia de la violencia machista en nuestra sociedad.
- Será necesario fortalecer el Sistema Nacional de Salud con más recursos necesarios para una respuesta eficaz frente a la VG.
- Decidir intervenciones y una dotación financiera suficiente.
- La VG no ha sido prioritario en la gestión sanitaria dentro de los programas preventivos.
- Los profesionales sanitarios jugamos un papel clave en la lucha contra los malos tratos
- Es fundamental que el personal sanitario reciba formación especializada para detectar los casos todo tipo de maltrato precozmente y brindar atención médica adecuada.
- Cada profesional tiene su papel no hay esfuerzos pequeños se trata de sumar, todos somos importantes en la lucha de la VG.

- Es un tema de justicia y de derechos que afecta a toda la sociedad, es un compromiso de todos (de hombres y de mujeres) para luchar contra la VG.
- La educación con intervenciones de carácter preventivo de las nuevas generaciones en valores de igualdad y respeto en todas las etapas formativas y en la propia familia, es vital para construir una sociedad más igualitaria en materia de género.

## BIBLIOGRAFÍA

1. OMS. Violencia Contra La Mujer. [Internet]. 2021. [Citado el 24 de enero de 2024]. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
2. LAURENZO COPELLO P. La violencia de género en la ley: reflexiones sobre veinte años de experiencia en España. Madrid: Editorial Dykinson; 2010.
3. Comisión Europea, Eurobarómetro. Poner fin a la violencia contra las mujeres [Internet]. 2023. [Citado el 24 de enero de 2024]. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/figures-gender-based-violence/#0>
4. ESPUGA M. Violencia de género. Aproximación desde la ética. Casos de Ética clínica. FMC. 2008;15(10):658-60.
5. CASTELLANO ARROYO M. Violencia familiar. En: Medicina Legal y Toxicología. Barcelona: Masson S.A; 2004; p-486-504.
6. LOINAZ I. Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación. Pirámide. Madrid, 2017.
7. ROMERO SABATER I. LÓPEZ ÁLVAREZ R. CZALBOWSKI S. SORIA LÓPEZ T. VILLOTA ALONSO MT. Los conceptos. En: ROMERO SABATER I, coord. Guía de Intervención en Casos Violencia de Género. Una mirada para ver. Madrid: Editorial Síntesis S.A.; 2015; p. 19-56.
8. BRONFFENBRENNER U. La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados. Paidós. Barcelona, 1987.

9. ECHEBURÚA E. Personalidades violentas. Pirámide. Madrid, 1994.
10. ROJAS MARCOS L. Las semillas de la Violencia. Espasa-Calpe. Madrid, 1995.
11. Gisbert Calabuig. Villanueva Cañadas Medicina Legal y Toxicología. 8a edición, de Marina Gisbert Grifo, María Castellano Arroyo y Aurelio Luna Maldonado. Elsevier; 2024.
12. Consejo General del Poder Judicial. Las denuncias y las víctimas de la violencia de género aumentaron en España por encima del 10 por ciento durante el pasado año. [Internet]. Oficina de Comunicación. Archivo de notas de prensa. 2023. [Citado el 16 de abril de 2024]. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Oficina-de-Comunicacion/Archivo-de-notas-de-prensa/Las-denuncias-y-las-victimas-de-la-violencia-de-genero-aumentaron-en-Espana-por-encima-del-10-por-ciento-durante-el-pasado-ano--->
13. EUROSTAT. Encuesta Europea de Violencia de Género 2022. [Consultado el 7 de marzo de 2024]. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Encuesta\\_Europea/docs/EEVG.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Encuesta_Europea/docs/EEVG.pdf)
14. CEPAL. Avanzar en la adopción de leyes integrales de protección contra todas las formas de violencia contra las mujeres. [Internet]. 2018. [Consultado el 8 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/notas/avanzar-la-adopcion-leyes-integrales-proteccion-todas-formas-violencia-mujeres>
15. MARTÍNEZ LEÓN M, TORRES MARTÍN H, MARTÍNEZ LEÓN C, QUEIPO BURÓN D, DE LA FUENTE SANZ M. Evolución Legislativa de la violencia de género desde el punto de vista médico-legal en el marco normativo internacional y nacional. Revista de la Escuela de Medicina Legal 2010; 14: 15-25.
16. De Torres Carrillo, MI, Martínez León, M (dir). Investigación médico legal de la violencia de género: 20 años después de la ley (trabajo fin de grado en internet). (Valladolid): Universidad de Valladolid, 2024 (consultado 9 de septiembre de 2024). Disponible en: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/68703>

17. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Boletín estadístico. [Internet]. 2024. [Citado el 25 de enero de 2024]. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/home.htm>
18. TORRUBIA PÉREZ E., VALLS FONAYET F. La violencia contra las mujeres desde las ciencias de la salud. Valencia: Editorial Tirant humanidades; 2024.
19. Vidales Rodríguez C., Carazo Johanning A. Violencia de Género y función policial análisis de la situación en Estados Unidos y España. Revista Direito e Desenvolvimento. 2018; 9(1): 177-133.
20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313. 2004. [Consultado el 6 de noviembre de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>
21. MARTÍNEZ LEÓN M. Antropología de la violencia de género en la medicina legal. Valladolid: Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid; 2017. p 13,14,18.
22. ACNUR. Violencia de género. [Internet]. [Consultado el 25 de enero de 2024]. Disponible en: <https://www.acnur.org/violencia-de-genero#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20tipo%20de%20violencia%20de,como%20en%20la%20esfera%20privada>.